

## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2015-4552** *Notificación de resolución de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Por la presente se hace público que la Alcaldía-Presidencia, con fecha 25 de marzo de 2015 y número 168, ha dictado la siguiente resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

"Notificada providencia de inicio de expediente de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes, de fecha 27 de noviembre de 2014, y una vez transcurrido el plazo de quince días concedido al efecto, sin que se haya presentado alegación alguna por los interesados que a continuación se relacionan,

- Nombre: Alba Ruth.
- Apellidos: Gómez de Holguin
- DNI/NIE: X58784647-N.
- F. Nac.: 05/02/1939.
- Nacionalidad: Colombiana.
- Dirección: Barrio El Ferial, 136-A, portal 2-1º D, Orejo.

- Nombre: Alejandro.
- Apellidos: Herrero Álvarez.
- DNI/NIE: 72.060.053-H.
- F. Nac.: 20/01/1981.
- Nacionalidad: Española.
- Dirección: Calle Ventura Hontañón Castanedo, 317-B, Pedreña.

Siendo motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que estos habitantes cumplan la obligación establecida en el artículo 54 del RD 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, de tener fijada su residencia en este municipio.

Visto lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

### HE RESUELTO

PRIMERO.- Declarar la baja de oficio en el Padrón Municipal de los Habitantes arriba relacionados, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución a los interesados para poner en su conocimiento su baja en el Padrón Municipal de Habitantes de este municipio.

TERCERO.- Elevar el expediente, junto a la certificación de tramitación del mismo, al Consejo de Empadronamiento dado que los habitantes afectados no han presentado alegaciones ni manifestado su conformidad con la baja durante el trámite de audiencia."

VIERNES, 10 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 67

El acto en el que se contrae esta notificación pone fin a la vía administrativa, según se establece en el artículo 52.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril. Por lo que, con arreglo a la legislación vigente contra el mismo puede Vd. interponer los siguientes

#### RECURSOS

1.- DE REPOSICIÓN.- Con carácter potestativo, según lo señalado en la Ley 4/1999, de 13 de enero, ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 4/99).

2.- CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.- Ante el Juzgado de Contencioso Administrativo, con sede en Santander, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución o de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición. Si en el recurso potestativo de resolución no se notificara resolución expresa en el plazo de un mes, deberá entenderse desestimado, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de seis meses, que se contará a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto (artículos 8 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa).

Si fuera interpuesto recurso potestativo de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3.- Cualquier otro que estime procedente (artículo 58.2 Ley 4/1999).

Marina de Cudeyo, 26 de marzo de 2015.

El alcalde,  
Federico Aja Fernández.

[2015/4552](#)